

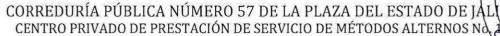
CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 189/2020

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 (veinticuatro) de agosto del 2020 (dos mil veinte), siendo las 18:00 (dieciocho) horas, en las instalaciones del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", ubicado en la finca marcada con el número 565 (quinientos sesenta y cinco) de la Calle El Greco, Colonia Prados Providencia, en Guadalajara, Jalisco, ante mi Licenciado FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 334 (trescientos treinta y cuatro) de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), titular de la "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", acreditada como Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, con el número de registro 171 (ciento setenta y uno), actuando en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública y con fundamento en los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 60, 63, 69 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 4, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, hago constar EL CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, que como resultado de la MEDIACIÓN suscriben las partes en los términos que a continuación se indican: -----

-- DE LAS PARTES: -----N1-ELIMINADO 1 representada en este acto por su Apoderado Legal el señor N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 existencia y personalidad la acredita con los siguientes documentos: N4-ELIMINADO 100 fecha 10 (diez) de noviembre del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Corredor Público número 43 (cuarenta y tres) del Estado de Jalisco, identificada como ANEXO A N5-ELIMINADO 65 e fecha 7 (siete) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis) otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público número 11 (once) de Tlaquepaque, Jalisco, asociado al Notario Público número 116 (ciento dieciséis) de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Cervantes, identificada como ANEXO B; y N6-ELIMINADO 65 N7-ELIMINADO 65 cha 7 (siete) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve),

otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo,	
número 11 (once) de Tlaquepaque y Subregión centro conurb	
Público número 116 (ciento dieciséis) de Guadalajara, Jalisco, Lice	
Cervantes, identificada como ANEXO C: dichos instrumentos se	
inscritos bajo el N8-ELIMINADO 101	en el
Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; quien ademá	
de decir verdad, que sus facultades contenidas en dichas Escritura	
limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con ca	
celebración del presente convenio. Por sus generales N9-ELIMI	NADO 22 vor de N12-ELIMINADO 21
N10-ELIMINADO 25 priginario N11-ELIMINADO 20	
N13-ELIMINADO 21	con domicilio en
N14-ELIMINADO 2	
seis), quien se identifica ante el suscrito Prestador de Servicio con	n su credencial para votar
N15-ELIMINADO 15	1
D	
II. Comparece la parte Complementaria N16-ELIMINADO 1	4
N17-ELIMINADO 1 arácter de Arrendataria, represe	ntada en este acto por su
Apoderado Legal el seño N18-ELIMINADO 1	cuya legal existencia y
personalidad la acredita con N19-ELIMINADO 65	
cuatro) de fecha 10 (diez) de agosto del año 2000 (dos mil),	otorgada ante la fe del
Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría Pública	
veintiséis) del Distrito Federal, debidamente inscrita bajo e N20-E	LIMINADO 101
N21-ELIMINADO 101 a Dirección General del Registr	
Distrito Federal, identificada como ANEXO E; y con la N22-ELI	IMINADO 65
	(doce) de abril del 2019
(dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro	Esquivel Macedo, Notario
Público Titular número 8 (ocho) de Querétaro, debidamente ins	
	istro Público de Comercio
de Querétaro, identificada como ANEXO F ; quien además manifie.	
verdad, que las facultades contenidas en dichas Escrituras no	-
limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con ca	
celebración del presente convenio. Por sus generales manifie	
N25-ELIMINADO 22 N26-ELIMINADO 25	Administrador,
N27-ELIMINADO 20 nacion N28-ELIMINADO 21	and the state of t
N29-ELIMINADO 21 doN30-ELIMINADO 2	
N31-ELIMINADO 2	
MOT BETTIMADO 2	
N32-ELIMINADO 89	
como ANEXO G; quien se identifica ante el suscrito Prestador de	Servicio con su pasaporte
N33-ELIMINADO 19	dido en Brasil,
identificado como ANEXO H	





EXPEDIENTE No. 189/2020

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO
De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco, artículo 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de
Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales DE LAS PARTES, el suscrito Prestador
de Servicio hago constar:
Que los comparecientes no presentan manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni
tengo noticias de que estén sujetos a interdicción y por lo tanto considero que tienen
capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse y se encuentran debidamente
legitimadas y representadas para celebrar el presente acto
Que la elaboración y suscripción del presente convenio se realiza libre de vicios en el
consentimiento de las partes
Que los documentos detallados en este instrumento, tales como el contrato que da origen
al presente convenio, escrituras e identificaciones han sido relacionados e identificados
como ANEXOS, agregados en copia certificada o cotejada al expediente en que se actúa
ANTECEDENTES:
Con fecha 5 (cinco) de febrero del 2020 (dos mil veinte), las partes con el carácter
N34-ELIMINADO 65
Tommasi Méndez, Corredor Público número 57 (cincuenta y siete) de la Plaza del Estado de
Jalisco, mediante acta número 15,662 (quince mil seiscientos sesenta y dos) de fecha 6 (seis)

antes descrito. -----

de febrero del año 2020 (dos mil veinte). A dicho contrato en lo sucesivo se le denominara simplemente como "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", identificado como **ANEXO I.** ----- La parte Complementaria en su carácter de Arrendataria, ha recibido, previo a la suscripción del presente convenio y a su entera satisfacción la posesión física del vehículo

DECLARACIONES
I. Las partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de
prevenir conflictos en el futuro relativos al posible incumplimiento de las obligaciones
derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
II. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que
comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.
III. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las
penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de
darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales
IV. Declara la parte Solicitante, bajo protesta de decir verdad, tener la libre disposición del
vehículo descrito en el apartado de antecedentes, materia de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO", para obligarse en virtud del presente convenio
V. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados de "EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo,
modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dicha
situación
VI. Las partes manifiestan su consentimiento para que el presente CONVENIO FINAL DEL
MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, sea elevado a la categoría de
Sentencia Ejecutoriada
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las
siguientes:
CLÁUSULAS:
PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las
consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de
"EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional
SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación
anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula
Décimo Cuarta de dicho contrato, misma que se transcribe a continuación:
"DÉCIMO CUARTA, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA
Expresamente, los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato,
además de las establecidas por las leyes aplicables, las que se desprenden de este contrato, y de
manera especial, las siguientes, que se nombran enunciativa, pero no limitativamente:
manera especial, las siguientes, que se nombran enunciativa, pero no limitativamente.
a) Dejar de pagar la renta por una o más mensualidades, en los términos y condiciones pactados en el calendario de pagos
pactados en el calendario de pagos.
b) El usar el BIEN en forma diversa a la convenida en el presente contrato y en sus anexos
c) En caso de que la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO tengan celebrado o
celebren diverso contrato, ya sea de la misma naturaleza que el presente o de cualquier otra
diversa, e incumplan con las obligaciones derivadas a su cargo en este o en los diversos
contratos; Con independencia de las acciones que la ARRENDADORA adopte respecto al
contrato en que la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO se encuentren en
incumplimiento, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por ese solo
hecho
Lo aquí expuesto operará en todos aquellos contratos que a la fecha se encuentren
celebrados entre las partes y respecto de todos aquellos que con posterioridad se celebren

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JAI CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS NO



CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 189/2020

d) Que la ARRENDATARIA, subarriende, traspase o ceda, sus derechos respecto del BIEN, en
contravención a lo establecido en el presente contrato y sus Anexos
declaración de Quiebra y/o el dictado de cualquier providencia precautoria en el
procedimiento concursal que pueda tener por objeto a la ARRENDATARIA y/o el BIEN por este
medio arrendado o que tenga como consecuencia el impago o el pago parcial y/o disminuido
de la renta establecida o impida a la ARRENDATARIA cumplir con las obligaciones derivadas
del presente contrato
La anterior, constituye una causa de terminación anticipada del presente contrato de
arrendamiento puro, que lejos de agravar las obligaciones del comerciante solicitante del
concurso o ya en concurso o quiebra, tiene por objeto, por una parte evitar que se agraven las
obligaciones a cargo de la ARRENDATARIA y, por otra parte, tiende a garantizar la viabilidad
de la ARRENDADORA al no obligársele a que comparezca a un procedimiento concursal a
solicitar la devolución del BIEN, ya que el tiempo y costo que ello implique, evidentemente
impacta en su operación y viabilidad, a la vez que agrava la situación del comerciante. Razón
por la cual, ante la materialización de cualquiera de las hipótesis a que se refiere esta cláusula
y sin que medie trámite o procedimiento diverso, el contrato se tendrá por terminado,
precisamente a partir de la materialización de tales hipótesis, encontrándose obligado la
ARRENDATARIA a poner en posesión del BIEN a la ARRENDADORA, lo que podrá también ser
hecho por la autoridad jurisdiccional que conozca de tales procedimientos
f) La intervención judicial, disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación, expresión
manifiesta de insolvencia, o cierre de las oficinas de la ARRENDATARIA
g) Si a la ARRENDATARIA le es embargado o retenido de forma alguna el BIEN
h) Causar daños al BIEN arrendado, accesorios, equipo electrónico y demás partes
agregadas o en su caso a terceros o bienes de terceros; Así como extraer del BIEN sin
autorización por escrito de la ARRENDADORA cualquiera de sus partes integrantes; Así como
la extracción, modificación o alteración del dispositivo de localización satelital (GPS)
i) El uso del BIEN arrendado sin contar el conductor con la correspondiente licencia de
manejo o permiso obligatorio para su adecuada operación. (En caso de que aplique)
j) El fallecimiento de la ARRENDATARIA en caso de ser persona física, o en su caso el
fallecimiento del OBLIGADO SOLIDARIO, quien también comparece como AVALISTA, cuando
este no sea substituido por la ARRENDATARIA, en forma inmediata, dentro de los cinco días
siguientes al fallecimiento del OBLIGADO SOLIDARIO y AVALISTA. En cualquiera de estas

hipótesis, la sucesión responderá de las obligaciones que estuvieren pendientes de ser satisfechas por el fallecido
k) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dará lugar a la rescisión del presente
contrato, lo que de suyo implica un verdadero pacto comisorio expreso con todas sus
características. El cual ambas partes convienen que entienden y conocen
La rescisión se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad
alguna para la parte cumplida."
TERCERA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO Para el caso de que se actualice
alguna de las Causas de Terminación anticipada previstas en la cláusula Segunda anterior,
las partes están de acuerdo que las consecuencias y efectos de lo anterior serán:
a. La terminación inmediata de la vigencia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"
b. La devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO" a cargo de la Arrendataria
c. El pago inmediato de los siguientes conceptos en términos de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO":
c.1. Gastos y honorarios de cobranza y ejecución;
c.2. Pago de seguro;
c.3. Intereses moratorios y su impuesto al valor agregado, y
c.4. Saldo insoluto de la Renta Total
CUARTA PROCEDIMIENTO ANTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" Ante la actualización de alguna de las hipótesis
definidas como Causas de Terminación Anticipada, la Arrendadora notificará, a través de
fedatario público, a la Arrendataria en el domicilio indicado por ésta en "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO" o en el aviso que para tal efecto haya proporcionado en términos de la
cláusula Vigésima, inciso d), de dicho contrato, la Terminación Anticipada de "EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", con una breve exposición del motivo por el cual se está
ejerciendo dicha acción. De forma simultánea y en el mismo documento, la Arrendadora
requerirá por escrito la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO", así como el pago inmediato de los conceptos contemplados en el inciso
c) de la cláusula Tercera anterior.
La Arrendataria, en caso de no acreditar haber subsanado o corregido la causa que originó
el incumplimiento, estará obligada a la devolución inmediata del vehículo materia de "EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como el pago inmediato de los conceptos
requeridos
QUINTA CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD Para el caso de que actualizada cualquiera
de las hipótesis contempladas en la cláusula Segunda del presente convenio y habiéndole
notificado la terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", y requerido
por la devolución inmediata del vehículo materia de dicho contrato, así como por el pago de
los conceptos adeudados en términos de la cláusula Cuarta anterior, la Arrendataria por
cualquier motivo o causa no devuelva el vehículo de marras de forma inmediata y/o no
pagué las cantidades por los conceptos requeridos o no acredite haber subsanado o
corregido la causa que originó el incumplimiento, la Arrendadora acudirá ante el Juez
competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en vía de
apremio, solicitando la ejecución forzosa del presente convenio, ejecución que podrá
consistir en cualquier medida que adopte la autoridad judicial tendiente a la recuperación
del vehículo objeto de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y del cobro de los adeudos

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE A CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS N

DO DE ALISON TOMMASINATION DE REVICIOS DE METOCOS ALTERNATIVOS DE CONVENIO PRALICION DE CONVENIO PRALICION DE CONVENIO PRALICION NO CONVENIO PRALICION DE CONVENIO PRALICIO PRALICION DE CONVENIO PRALICIO PRALICIO PRALICIO

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN CIÓN NO ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 189/2020

pendientes de pago, pudiendo el Juez que conozca del asunto girar oficios a las policías ministeriales, municipales, estatales, federales o de tránsito para que en auxilio y apoyo de la autoridad jurisdiccional detengan el vehículo de marras en el lugar en el que se encuentre y lo pongan a su disposición, así como ordenar el embargo de bienes propiedad de la Arrendataria para garantizar el pago de los adeudos pendientes de ser liquidados. El Juez que conozca del asunto podrá girar exhortos a cualquier autoridad jurisdiccional competente en el país para que en auxilio del Juez exhortante realice las medidas necesarias para cumplimentar las medidas adoptadas. ------- SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Las partes acuerdan que en el caso de ejecución en la vía de apremio del presente convenio en términos de la cláusula anterior, la Arrendataria pagara una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada día que transcurra a partir de haberle requerido la devolución del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" hasta el día en que la Arrendadora tenga la posesión de dicho vehículo. La penalidad que se establece en la presente cláusula es además de los conceptos adeudados en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO". -------- SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN Y SANCIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.- Las partes autorizan al suscrito Prestador de Servicio para que acuda ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a solicitar la validación y sanción del presente convenio con la finalidad de que sea considerado como Sentencia que hubiere causado ejecutoria. -------- OCTAVA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -- NOVENA.- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran. -- DÉCIMA.- ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES.- Las partes aceptan en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por los contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro de Prestación de Servicios de Métodos Alternos y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro

- -- DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Es voluntad de LAS PARTES comprometerse y obligarse a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sobre todos los actos que realicen tendientes a obtener el cumplimiento forzoso del presente convenio, ante el Juez competente. Lo anterior a efecto de que el Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", pueda contar con la información estadística necesaria para su gestión y así continuar con el logro de la excelencia en el servicio que presta.
- -- **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones LAS PARTES, convienen en señalar los siguientes domicilios:------

	_					_
NЗ	5-	F.Τ.	TM1	TNA	DO	2

- -- DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, LAS PARTES se someten de forma voluntaria a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.------
- -- RATIFICACIÓN: -----
- -- Los comparecientes, en compañía del Prestador de Servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, en Guadalajara, Jalisco.------

PARTE SOLICITANTE

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171

	N36-ELIMINADO 6	ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN DEL	DIACIÓN NO. 171 NO. 334
NOT BETWEEN 1			
N37-ELIMINADO 1			

PARTE COMPLEMENTARIA





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6779/2020 Expediente Centro: 189/2020

NAO-ELIMINADO 1

GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el convenio celebrado el día 24 v	einticuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte, 1440 BETTI WIDO I
N41-ELIMINADO 1	_
N42-ELIMINADO 1	on el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva
que se anexa al Convenio Final y N43	-ELIMINADO 1
N44-ELIMINADO 1	el carácter que se acredita mediante la
escritura pública respectiva que se ar	exa al Convenio Final, ante el prestador del servicio FABIÁN TOMMASI
MÉNDEZ con número de certificaci	ón 334, adscrito al centro acreditado con número 171, denominado
CORREDURÍA PÚBLICA NO. 57 al q	ue tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números
de expediente citados al rubro; mismo	acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las
partes para someterse a los métod	os alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia
Alternativa del Estado, se proced	e a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto
27774/LXII/2019, el H. Congreso del	Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para
el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos	, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla
impuesto alguno a pagar para tales e	fectos; de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones
del expediente de referencia por el D	irector de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación,
dicho convenio cumple con los requisi	os previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa
del Estado, así como los de los artículo	os 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución
de Conflictos y Validación del Estado,	en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones
relacionadas con la materia del confli	cto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades
no contiene cláusulas contrarias a la	moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de
terceros, quienes tendrán a salvo sus	derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

www.ija.gob.mx

JOHN RGHIDIXMIN

Tel. 33 1380 0000

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 21.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 33.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."